TERCERA MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN (PRORROGA) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA- CONTRATO No. 0021-ARC-CBNL01-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y WORDL SOLUTION S.A.S NIT. 901697530-1

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, debidamente designado mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", en adelante se denominará la CONTRATANTE y por otra parte el señor JOSE JORGE HERNANDEZ ALANDATE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.598.466 quien actúa en calidad de representante legal de la firma WORDL SOLUTION S.A.S NIT No. 901697530-1, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación a la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025, cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES Y REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS ELECTRICOS PARA LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025, previas las siguientes consideraciones

a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

b) Que la Aceptación de Oferta - Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025 fue suscrito el día 11 de abril de 2025 hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($29.792.840.000), incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan con un plazo de ejecución hasta el 29 de agosto de 2025.

c) Que el 29 de agosto de 2025 se suscribió la primera modificación consistente en (reducción, prorroga y modificación del anexo técnico-económico reducción ítem 2 y 3, eliminación de ítem 4) a la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025, así las cosas, se redujo el valor de la aceptación de oferta-contrato a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($11,962,673.34), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, e igualmente se prorrogó hasta el 26 de septiembre de 2025.

d) Que el 26 de septiembre de 2025 se suscribió la segunda modificación consistente en (prorroga) a la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025 consistente en prorrogar el plazo de ejecución hasta el 01 de octubre de 2025.

e)Que mediante Oficio S/N de fecha 01 de octubre del 2025, el señor JOSE JORGE HERNANDEZ ALANDATE, quien actúa en calidad de representante legal de la firma WORDL SOLUTION S.A.S solicita realizar prorroga hasta el 10 de octubre de 2025, igualmente mediante Oficio No. 20250020543213253/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDARET-JDITAL-JSEARN-29.25 del 01 de octubre del 2025, el señor Suboficial Primero SALAZAR RAMIREZ HAROL, quien actúa en calidad de Supervisor de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01 solicita dar viabilidad con el fin de prorrogar el referido contrato.

f) Que a través de ponencia No. 003 de fecha 01 de octubre de 2025 el señor Capitán de Fragata SANCHEZ RODRIGUEZ MARCO ANTONIO en calidad de Jefe Departamento de Alojamientos Militares quien actúa como Gerente del proyecto de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025, solicita realizar prorroga al plazo de ejecución hasta el 10 de octubre de 2025, dado a que según lo informado por el Supervisor del contrato

hace falta finiquitar trabajos del mantenimiento sencillos como lo son cambios de aceite, realizar mantenimiento tableros eléctricos, y afilados de cuchillas de corte, adquisición de repuestos entre otros, todos ellos de relevancia significante, pero haciendo falta una parte de realización del servicio y la instalación a los elementos que se le van a realizar el mantenimiento por lo tanto se solicita una prorroga hasta el 10 de octubre de 2025.

g). Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA-MODIFICAR: en el sentido de PRORROGAR el PLAZO DE EJECUCIÓN de la Aceptación de Oferta- Contrato 0021-ARC-CBNL01-2025, la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será hasta el **10 de octubre del 2025**, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍA: Una vez suscrita la presente, el CONTRATISTA debe ampliar las garantías del contrato de conformidad con las modificaciones aquí planteadas y adjuntar a través de la plataforma SECOP II, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la suscripción de la presente.

CLÁUSULA TERCERA -DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente modificatorio a la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025 los siguientes documentos: a) Oficios S/N de fecha 01 de octubre del 2025 suscrito por WORDL SOLUTION S.A.S en la cual solicita realizar prorroga hasta el 10 de octubre de 2025.b) Oficio No. 20250020543213253/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDARET-JDITAL-JSEARN-29.25 de 01 de octubre del 2025, el señor Suboficial Primero SALAZAR RAMIREZ HAROL, quien actúa en calidad de Supervisor de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01 solicita dar viabilidad con el fin de modificar el referido contrato. c) Ponencia No. 003 de fecha 01 de octubre de 2025 el señor Capitán de Fragata SANCHEZ RODRIGUEZ MARCO ANTONIO en calidad de Jefe Departamento de Alojamientos Militares quien actúa como Gerente del proyecto de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan la vigencia de todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones de la modificación (prorroga) de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025, que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes contratantes y se requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para su ejecución requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad y la modificación del Certificado de Registro Presupuestal en el monto adicionado en el presente acuerdo.